

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Voz de Dios – Junio 2018”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica 3-101- 460479, en adelante **CLARO**, y **CELUMANIX SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-418500, en adelante **el PROVEEDOR**, para la promoción “**Voz de Dios – Junio 2018**”.

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de VOZ DE DIOS mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, el usuario recibirá un mensaje de texto diario con mensajes positivos, citas bíblicas, pasajes de fe y reflexión, así como compartir recomendaciones de descarga de música cristiana junto con el link al portal WAP, desde donde podrá elegir el contenido de su interés para descargarlo a su móvil. Además, con su suscripción y permanencia durante todo el plazo de duración de la presente Promoción, el Cliente quedará participando en el sorteo de los Premio que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento. El costo de la suscripción es mil novecientos colones (¢1.900.00) i.v.i. semanales.

PRIMERO: REQUISITOS

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el ganador resulta menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el Premio, y deberá ser este último quien firme el recibido del mismo, esto el día, hora y lugar acordados por CLARO para el retiro del mismo, según lo indicado en el apartado quinto del presente reglamento. De igual modo, si la persona participante está declarada judicialmente en estado de interdicción (insana), su curador legal deberá acompañarlo a retirar el Premio en caso que logre ganarlo.
2. Contar con una línea de Claro, ya sea prepago, cuenta control o pospago puro.
3. Suscribirse al servicio VOZ DE DIOS mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
4. Permanecer suscrito a la marcación 7050 hasta finalizar la promoción sin darse de baja.
5. Contar con un saldo mínimo de mil novecientos colones (¢1.900.00) i.v.i. semanales para completar la suscripción y recibir el mensaje de texto diario con contenido del servicio VOZ DE DIOS.
6. El Cliente participante puede ser de cualquier nacionalidad. No obstante lo anterior, en caso ser extranjero, el Cliente deberá contar con un documento legal y vigente que acredite su status migratorio legal en Costa Rica, sea éste su pasaporte, cédula de residencia y/o DIMEX. En caso de ser nacional, el Cliente deberá contar con su cédula de identidad

SEGUNDO: DINÁMICA DE PARTICIPACION

1. Suscribirse al servicio de mensajería de VOZ DE DIOS por cualquiera de los métodos descritos a continuación
 - i. Enviando un SMS sin costo a la marcación 7050 con la palabra VOZ.
 - ii. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y de la presente Promoción y le brindará las opciones "ACEPTAR" o "CANCELAR". Si el Cliente acepta el SAT PUSH será redirigido a la aplicación de Claro Video en la cual puede completar el proceso de suscripción.
2. Una vez suscrito, el Cliente participante recibirá un SMS gratis, que le da la bienvenida al servicio y le brinda la información necesaria de la suscripción.
3. El Cliente participante recibirá un mensaje semanal con un costo de mil novecientos colones (¢1.900.00) i.v.i.
4. Con la simple suscripción y permanencia en la marcación mencionada, esto por el plazo de vigencia de la presente Promoción, el Cliente quedará participando en el sorteo de los Premios que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento. Durante la vigencia de la presente Promoción, el cliente por mantenerse suscrito, verá registrado su nombre en la tómbola electrónica del sorteo una sola (1) vez.

Para cancelar el servicio:

- i. Para cancelar el servicio de la suscripción a mensajería, el usuario deberá enviar un mensaje sin costo, con las palabra "**BAJA**" a la marcación 7050. El envío de este mensaje dará de baja a todo el servicio de los mensajes de contenido.
- ii. **El Cliente al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la Promoción, no podrá participar para ganar el Premio.**

TERCERO: PREMIO

Los Clientes que cumplan con los requisitos de la Promoción participarán en el sorteo del siguiente Premio:

- i. Una (1) de las siete (7) entradas dobles al concierto de Jesus Adrian Romero junto a la Orquesta Filarmónica de Costa Rica en localidad VIP, a celebrarse el 14 de julio del 2018 en el Estadio Nacional de Costa Rica.
- ii. Serán siete (7) ganadores que será seleccionados mediante lo dispuesto en el apartado quinto (5°) del presente reglamento.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

La vigencia de la presente Promoción será a partir del 01 de Junio del año 2018 al 30 de junio del año 2018 inclusive. Participan de la presente Promoción todos los Clientes suscritos en el servicio al día 30 de junio del año 2018 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo con **siete (7) ganadores** entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **dos (2) suplentes** por cada ganador.
2. La fecha del sorteo será el **martes 03 de julio del año 2018**.
3. Las llamadas notificando a los ganadores, se llevarán a cabo el día **martes 03 de julio del año 2018**. Los ganadores será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el retiro del Premio.
4. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el Premio. En caso de que ni el ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del Premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
5. El ganador recibirá su Premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
6. El ganador cuenta con un **plazo de dos (02) días naturales para retirar su Premio**, plazo que inicia a partir del día **martes 03 de julio del año 2018**. Transcurrido dicho plazo sin que el Premio sea retirado, **CLARO** no reconocerá derecho alguno sobre el mismo y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
7. Cada cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos indicados en la presente Promoción, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, pospago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, cédula de identidad en el caso de ser nacional, cédula de residencia DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; En caso de que el ganador resulte ser menor de edad, debe presentarse a retirar su Premio con su tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal, Para tales efectos, **CLARO** se reserva el derecho de verificar por las vías legales ordinarias, la existencia del vínculo parental y/o de tutor legalmente declarado. En este último caso, es decir cuando la persona mayor no es el padre o madre del menor de edad, sino que ha sido declarado judicialmente como su tutor, la persona mayor de edad deberá necesariamente aportar la resolución judicial que le otorgó tal condición.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del Premio, el Cliente deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://sutel.go.cr/pagina/registro-prepago-0>

caso contrario no podrá adjudicarse el Premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso 3 del presente apartado.

9. La responsabilidad de **CLARO y el PROVEEDOR** finaliza con la entrega del Premio.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. La presente Promoción está sujeta al plazo de vigencia descrito en el apartado cuarto del presente reglamento.
2. Los ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en el Premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El costo de la suscripción contratada se descontará del saldo principal (Clientes prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (Clientes pospago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control deberán contar con un saldo diario mínimo de mil novecientos colones (¢1.900) i.v.i. para que se realice el cobro semanal del mensaje de texto desde la marcación 7050. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar ninguno de los Premios luego de darse de baja.
6. Una vez finalizada la presente Promoción todos los Clientes que participaron quedarán suscritos en un servicio donde recibirán contenidos variados. Será necesario que el Cliente cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio y seguirán realizándose los cobros respectivos. Los Clientes suscritos a los servicios aquí descritos con líneas pospago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Toda persona que desee participar de la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, pospago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionados en el presente reglamento, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su Premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el Premio.
8. Quedan excluidos de participar de la Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO**, empleados del **PROVEEDOR**. y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.

9. Los clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad pospago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder al Premio descrito.
10. No participan de la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
11. En caso de existir reclamaciones con motivo de la presente Promoción, el Cliente inconforme debe gestionarlas a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de CLARO, en el sitio web www.claro.cr.
12. El Premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro Premio en reemplazo del aquí especificado. No puede ser comercializado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente al ganador, esto una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el Premio, el ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el Premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del Premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
13. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para retirar el Premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el Premio ofrecido en el presente Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios, permutas, ni mejoras en el mismo.
14. Si se demuestra que una persona recibió el Premio por medio de engaño, dolo, negligencia y/o complicidad **el PROVEEDOR** podrá reclamar el Premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
15. Si alguno de los favorecidos no aceptara el Premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los ganadores, al aceptar el Premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con el Premio que han ganado, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria, esto durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización y/o compensación alguna. Si el ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al Premio el cual se dará al primer ganador suplente.

Los ganadores autorizan a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne al **PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

EL PROVEEDOR es el único responsable por la entrega del Premio indicado en el presente Reglamento y por la aplicación del mismo. Del mismo modo libera de cualquier tipo de responsabilidad a **CLARO**, que únicamente actúa como medio divulgador. El Cliente favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del Premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, se libera de responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del Premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con ocasión de la presente Promoción y que no esté regulado ni previsto en el presente reglamento, será resuelta por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **Claro**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través del procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **Claro** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **Claro** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de

la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **Claro** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.